



RESOLUCIÓN

Asunto: OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN LGBTI* DIVERSAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “ASTERISCO: SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICO, SOCIAL, SEXOLÓGICO Y DE TRABAJO EN RED PARA EL ACERCAMIENTO DE LA DIVERSIDAD LGBTIQA+ EN TENERIFE”. E2026001318.

Visto el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 del Cabildo Insular de Tenerife, en el que se prevé nominativamente una subvención a favor de la ASOCIACIÓN LGBTI* DIVERSAS (NIF: G-76687722) para la ejecución del proyecto: «Asterisco: Servicio de intervención psicológico, social, sexológico y de trabajo en red para el acercamiento de la diversidad LGBTIQA+ en Tenerife» y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 1 de enero de 2026, entra en vigor el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2026, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2025. En el Anexo II del citado Presupuesto se prevé nominativamente una subvención a favor de la ASOCIACIÓN LGBTI* DIVERSAS (NIF: G-76687722) para la ejecución del proyecto: «Asterisco: Servicio de intervención psicológico, social, sexológico y de trabajo en red para el acercamiento de la diversidad LGBTIQA+ en Tenerife

SEGUNDO. - Con fecha 21 de enero de 2026, por el Servicio gestor se requiere a la ASOCIACIÓN LGBTI* DIVERSAS la presentación de la documentación necesaria para el otorgamiento de la referida subvención nominativa, prevista en el Presupuesto 2026 de la Corporación Insular.

TERCERO. - Con fecha 2 de febrero de 2026, la ASOCIACIÓN LGBTI* DIVERSAS presenta la documentación requerida, o declara responsablemente estar en poder de esta Administración, esto es, la solicitud; los estatutos; la acreditación del poder de representación de la Entidad; la Memoria del Proyecto y el presupuesto de ingresos y gastos.

CUARTO.- Con fecha 11 de marzo de 2026, por la Intervención General se ha emitido informe favorable con una observación que ha sido asumida por el Servicio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Al presente expediente administrativo le son de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, cuya modificación ha tenido lugar a través de Acuerdo plenario de 9 de julio de 2021, publicado en el B.O.P. nº 107, de 6 de septiembre de 2021,

Código Seguro De Verificación	exWN38QupAc7C0Tmh4gkHA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	12/03/2026 14:08:24
	Patricia León Pérez - Directora Insular de Igualdad y Diversidad Dirección Insular de Igualdad y Diversidad	Firmado	12/03/2026 14:07:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/exWN38QupAc7C0Tmh4gkHA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/19





entrando en vigor el 28 de septiembre de 2021; la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003; las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Insular, así como las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

SEGUNDA.- Conforme a lo establecido por el artículo 2.1, en relación con el artículo 3.1 b) de la LGS, se considera subvención toda disposición dineraria realizada por una entidad integrante de la Administración local a favor de personas públicas o privadas, siempre y cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, y esté sujeta a la ejecución de un proyecto, ya realizado o por desarrollar, cuyo objeto sea el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

Idéntica definición contienen la Ordenanza General de Subvenciones y el RLGS, en su artículo 2.

TERCERA.- En virtud de la previsión del artículo 22.2 a) de la LGS (reiterado por los artículos 65.1 del RLGS y 19 a) de la Ordenanza General de Subvenciones), se permite la concesión directa de aquellas subvenciones que hayan sido previstas nominativamente en los Presupuestos, entre otras Administraciones públicas, de las entidades locales, en los términos de su correspondiente normativa reguladora, siendo este procedimiento de otorgamiento una excepción legalmente prevista al de concurrencia competitiva, según el artículo 15 de dicha Ordenanza.

CUARTA. - La Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto corporativo del presente ejercicio exige que las subvenciones nominativas estén motivadas objetivamente. En este sentido, en informe técnico de fecha 9 de marzo de 2026 se señala que:

Desde el año 2021 la Asociación LGBTI Diversas Canarias viene siendo beneficiaria de una subvención nominativa para la ejecución del proyecto «Asterisco: acompañamiento psicológico y social a personas LGBTIQ+ y sus familias», en respuesta a una necesidad de atención personalizada psicológica y social no solo a las personas que forman parte del colectivo LGBTIQA+ sino también a sus familias.*

Desde su puesta en marcha, el proyecto ha ido evolucionando y se han ido detectando nuevas necesidades que requieren de una respuesta inmediata, pasando de un acompañamiento a una intervención, no solo en el ámbito psicológico y social, tal y como se estaba haciendo, sino también en el sexológico. Así mismo y fruto de esta evolución natural del proyecto, el número de atenciones e intervenciones ha ido incrementándose, facilitando una atención integral para la mejora del bienestar biopsicosocial de un amplio número de población LGBTIQA+.(...)

Concluyendo que:

El proyecto presentado está alineado con la competencia adscrita a la Dirección Insular de Igualdad y Diversidad, a saber: «Políticas insulares en materia de no discriminación por motivos de

Código Seguro De Verificación	exWN38QupAc7C0Tmh4gkHA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Patricia León Pérez - Directora Insular de Igualdad y Diversidad Dirección Insular de Igualdad y Diversidad	Firmado	12/03/2026 14:08:24	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/exWN38QupAc7C0Tmh4gkHA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/19	



identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas LGBTIQ+» y responde a las acciones 2.4.a.3 «Colaboración y refuerzo de la RED PRISMA y la RED ASTERISCO, para la coordinación del trabajo en materia de diversidad en la isla de Tenerife» y 4.1.a.2. «Colaboración con entidades especializadas en la defensa y protección de los derechos de las personas LGBTIQ+ para la creación de servicios de asesoramiento, atención e intervención psicológica, social y comunitaria», del Marco Estratégico Insular de Atención a la Diversidad LGBTIQ+ 2025-2030.

QUINTA.- Este carácter excepcional es lo que lleva a considerar la ayuda a conceder a la ASOCIACIÓN LGBTIQ* DIVERSAS, con NIF: G-76687722, con destino a financiar la ejecución del proyecto: «Asterisco: Servicio de intervención psicológico, social, sexológico y de trabajo en red para el acercamiento de la diversidad LGBTIQ+ en Tenerife» como una **subvención nominativa**, puesto que ha sido incorporada como tal al Presupuesto General de esta corporación insular para el presente ejercicio 2026 en su Anexo II, por un importe total que asciende a ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 26-0121-2317-48940, teniendo asignado en el SIGEC el número 2026-000384, constituyendo el objeto de la misma la cobertura parcial de los gastos que se indican a continuación y cuyo detalle se expresa en el presupuesto presentado por la propia Entidad:

PREVISIÓN DE GASTOS	IMPORTE imputado a la subvención nominativa solicitada
Gastos de personal	78.959,16 €
Gastos de gestión y mantenimiento (local, arrendamientos, suministros, reparación, comunicaciones, administración)	3.210,00 €
Gastos específicos de la ejecución del proyecto (materiales de oficina y didáctico, publicidad, desplazamiento, voluntariado, seguros)	1.630,00 €
Gastos de auditoría	1.200,00 €
TOTAL DE GASTOS	85.000,00€

PREVISIÓN DE INGRESOS	IMPORTE
Subvención nominativa solicitada al Cabildo Insular de Tenerife	85.000,00 €
Subvención solicitada al Gobierno de Canarias Convocatoria de programas de interés general financiados con cargo a la asignación tributaria del IRPF(2025)	80.000,00 €
Aportación propia	1.200,00 €
TOTAL DE INGRESOS	167.200,00 €

Código Seguro De Verificación	exWN38QupAc7C0Tmh4gkHA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	12/03/2026 14:08:24	
	Patricia León Pérez - Directora Insular de Igualdad y Diversidad Dirección Insular de Igualdad y Diversidad	Firmado	12/03/2026 14:07:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/exWN38QupAc7C0Tmh4gkHA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/19	



SEXTA. - Asimismo, en relación al requisito previsto en el apartado 1.c) del artículo 2 LGS, el Proyecto a financiar mediante la presente subvención nominativa **tiene por objeto el fomento de una actividad de interés social**, tal y como se desprende de la Memoria, los objetivos que se plantea el proyecto y las actividades a través de las cuales se dará respuesta a los mismos son:

1. Hacer frente a las necesidades psicosocial y sexológicas de las personas LGBTIQ+ de Tenerife, el cual se desarrollará a través de un servicio de intervención psicológica que ponga el foco en el bienestar de la salud mental de las personas LGTBIQA+ y sus familias, y de intervenciones sexológicas que permita a las personas LGTBIQA+ y sus parejas tener una sexualidad y una vivencia de esta más positiva y saludable. Todo ello acompañado de acciones de sensibilización que redunden en la salud mental de las personas LGBTIQ+.
2. Dar respuesta a las necesidades sociales de las personas LGBTIQ+ y sus familias, a través de intervenciones sociales y seguimientos periódicos, la coordinación con recursos y sesiones de orientación laboral para la mejora de la empleabilidad. Además, se pondrá en funcionamiento una línea específica de intervención psicosocial para personas LGBTIQ+ migrantes y/o racializadas.
3. Actuar de manera coordinada con agentes sociales e institucionales, para el abordaje de la diversidad sexual, familiar y de género con los diferentes ayuntamientos y administraciones supramunicipales de la isla de Tenerife, a través de la dinamización de la RED ASTERISCO.

SEPTIMA.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 de la LGS, por el que se obliga a la entidad concedente a que antes de otorgar subvenciones concrete los objetivos, efectos, plazo necesario para su consecución, costes previsibles y fuentes de financiación en un plan estratégico de subvenciones, supeditado «en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria», la presente subvención nominativa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2026, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 25 de febrero de 2026.

OCTAVA. - De conformidad con el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife serán concedidas por el órgano competente «*de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones*».

Asimismo, de acuerdo con el artículo 13.2 de la LGS, desarrollado por los artículos 18 y siguientes del RLGS, una entidad no puede ser beneficiaria de subvención alguna si, sobre la misma, concurre alguna de las circunstancias descritas en el mismo.

También, el apartado 7 del artículo 24 del RLGS en relación con el artículo 13.7 de la LGS posibilita la acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario a través de transmisiones de datos e, incluso, de declaración responsable sustitutoria en aquellos casos en los que se financie proyectos de acción social.

Código Seguro De Verificación	exWN38QupAc7C0Tmh4gkHA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Patricia León Pérez - Directora Insular de Igualdad y Diversidad Dirección Insular de Igualdad y Diversidad	Firmado Firmado	12/03/2026 14:08:24 12/03/2026 14:07:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/exWN38QupAc7C0Tmh4gkHA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/19	



En cumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores, consta en el expediente la siguiente documentación:

1. Solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada por el representante de la Entidad, en el que se incluye una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social y de no tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante cualquier Administración Pública.
2. Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), los Estatutos y la acreditación de la representación de la Entidad.
3. Memoria del Proyecto.
4. Presupuesto de gastos e ingresos del Proyecto.

NOVENA.- En relación al pago de la subvención, el artículo 34 de la LGS, en su apartado 4, prevé la posibilidad de efectuar **pagos anticipados**, es decir, «**entregas de fondos con carácter previo a la justificación**, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención», siendo esta la regla general en relación a las «subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social [...] que se concedan a entidades sin fines lucrativos [...] o a otras entidades beneficiarias [...] que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada» (según el artículo 88.2 del RLGS). Lo mismo contiene el párrafo cuarto del artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones.

En el caso que nos ocupa y con motivo del carácter social del Proyecto que se pretende financiar con la presente subvención nominativa, se considera que procede el pago anticipado de la misma, lo que implica que la justificación de la presente subvención se hará con posterioridad a su abono.

DECIMA. Por la Sra. Directora Insular de Igualdad y Diversidad, mediante Resolución número R0000100839, de fecha 6 de mayo de 2025, se concede una subvención a favor de la ASOCIACIÓN LGBTI* DIVERSAS, con NIF: G-76687722, para la financiación del proyecto *Asterisco: Servicio de intervención psicológico, social, sexológico y de trabajo en red para el acercamiento de la diversidad LGBTIQA+ en Tenerife* por un importe total de ochenta mil euros (85.000,00 €), el cual tiene idéntica finalidad que el Proyecto: «Asterisco: Servicio de intervención psicológico, social, sexológico y de trabajo en red para el acercamiento de la diversidad LGBTIQA+ en Tenerife» a subvencionar, por lo que, en consecuencia, el pago de la presente subvención nominativa se efectuará una vez aprobada la justificación de la referida subvención concedida en el ejercicio 2025.

DECIMOPRIMERA. - De acuerdo con la Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife 2026, los importes consignados en el Presupuesto Corporativo en concepto de subvenciones nominativas tienen el carácter de previsión máxima, por lo que podrán ser ajustados, respetando dicho límite, por el órgano competente en el acto administrativo de otorgamiento, el cual «conllevará el compromiso del gasto correspondiente» (según el artículo 34.2 de la LGS). En el presente expediente dicha previsión coincide con la cuantía de la subvención a conceder, esto es, ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €).

Código Seguro De Verificación	exWN38QupAc7C0Tmh4gkHA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	12/03/2026 14:08:24	
	Patricia León Pérez - Directora Insular de Igualdad y Diversidad Dirección Insular de Igualdad y Diversidad	Firmado	12/03/2026 14:07:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/exWN38QupAc7C0Tmh4gkHA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/19	



Por su parte, el tercer párrafo del artículo 65.3 del RLGS y de la precitada Base 72ª relaciona el contenido mínimo de la resolución de concesión, no siendo necesaria la constitución de garantía por las entidades que desarrollen proyectos de acción social (artículo 42.2 d) del RLGS).

DECIMOSEGUNDA. - Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 del RLGS, y considerando que el modo de pago es el anticipado a la justificación, se pone de manifiesto lo siguiente:

- Que el órgano concedente no ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la presente subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la presente subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a esta subvención.

DECIMOTERCERA. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 173.5 de dicho texto legal, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 26-0121-2317-48940 para atender al gasto derivado de la concesión de la presente subvención, por importe de ochenta y cinco mil euros (85.000,00€).

DECIMOCUARTA.- Respecto a la publicidad de la subvención concedida, conforme al artículo 18.2 en relación al 20.8 b) de la LGS (al que remiten los artículos 30 del RLGS y 7.5 del RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en adelante, RD de la BDNS) la Administración concedente está obligada a remitir a la BDNS los datos requeridos relativos a las resoluciones de concesión, es decir, *«crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados»*, a los efectos de que esta los publique. A esto, el artículo 3.1 c) del RD de la BDNS añade *«las concesiones, los pagos realizados, las resoluciones del procedimiento de reintegro y las resoluciones firmes del procedimiento sancionador»*.

Por su parte, la letra c) del apartado 1 del artículo 115 de la Ley canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos, impone la obligación a las corporaciones insulares de publicar en su Portal de Transparencia *«la relación de ayudas y subvenciones concedidas a lo largo de cada ejercicio, indicando su importe, objeto o finalidad y beneficiarios»*.

DECIMOQUINTA.- En relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al que se refieren el artículo 7.1 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como el Acuerdo del Pleno, de fecha 4 de febrero de 2020, por el que se aprueba el sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público

Código Seguro De Verificación	exWN38QupAc7C0Tmh4gkHA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Patricia León Pérez - Directora Insular de Igualdad y Diversidad Dirección Insular de Igualdad y Diversidad	Firmado Firmado	12/03/2026 14:08:24 12/03/2026 14:07:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/exWN38QupAc7C0Tmh4gkHA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/19	



Insular, se considera que **no procede valorar la repercusión del gasto relativo a la presente subvención nominativa en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

DECIMOSEXTA. - Asimismo, de conformidad con lo establecido en el antedicho acuerdo del Pleno, de fecha 4 de febrero del 2020, relativo a la aprobación del nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, al presente expediente de concesión de una subvención nominativa le es aplicable el mismo.

DECIMOSÉPTIMA. - Respecto a la competencia, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, cuando en su artículo 6 regula los «Ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares», atribuye a los mismos, en el apartado 2.i), la competencia relativa a la «Asistencia social y servicios sociales».

En virtud de Decreto D0000005635, de 27 de enero de 2025, corresponden al Área de la Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos, entre otras, las siguientes materias:

- d) Políticas insulares en materia de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas LGTBIQ+

Asimismo, conforme al citado Decreto la Dirección Insular de Igualdad y Diversidad queda integrada en el Área de la Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos.

Por otro lado, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de septiembre de 2023, se designa Directora Insular de Igualdad y Diversidad.

DECIMOCTAVA. - Por último, en virtud de los artículos 41.1 e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en relación con el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y con la Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto Corporativo vigente, corresponde al Consejero o Director Insular del Área dictar las resoluciones de concesión de subvenciones nominativas.

Por tanto, la Sra. Directora Insular de Igualdad y Diversidad, es competente para el otorgamiento de la presente subvención nominativa.

Por todo lo anteriormente expuesto y previo informe favorable de la Intervención General de fecha 11 de marzo de 2026, **SE RESUELVE:**

PRIMERO. - Conceder una subvención nominativa por importe de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 €), a favor de la **ASOC. LGBTI* DIVERSAS**, con NIF G-76687722 para la financiación del proyecto **«Asterisco: Servicio de intervención psicológico, social, sexológico y de trabajo en red para el acercamiento de la diversidad LGBTIQA+ en**

Código Seguro De Verificación	exWN38QupAc7C0Tmh4gkHA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Patricia León Pérez - Directora Insular de Igualdad y Diversidad Dirección Insular de Igualdad y Diversidad	Firmado	12/03/2026 14:08:24	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/exWN38QupAc7C0Tmh4gkHA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/19	



Tenerife», debiendo desarrollarse la actividad subvencionada de acuerdo al proyecto presentado.

SEGUNDO. - Autorizar y Disponer un gasto por importe de OCHENTA y CINCO MIL EUROS (85.000,00 €), a favor de la ASOC. LGBTI* DIVERSAS, con NIF G-76687722, para la financiación del proyecto «Asterisco: Servicio de intervención psicológico, social, sexológico y de trabajo en red para el acercamiento de la diversidad LGBTIQA+ en Tenerife» con cargo a la aplicación presupuestaria 26-0121-2317-48940, con número de subvención 2026-000384 (Nº propuesta AD: 26-002947 / Nº ítem gasto: 26-007581).

TERCERO.- El otorgamiento de la presente subvención **queda sujeto** a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; a las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2026 del Cabildo Insular de Tenerife; a las restantes normas que resulten de aplicación; así como a las siguientes **ESTIPULACIONES:**

I) PLAZO DE EJECUCIÓN. - Se establece como plazo de ejecución de la presente subvención nominativa y, por tanto, de realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas, el comprendido desde el **1 de enero al 31 de diciembre de 2026**. Durante este periodo la entidad deberá:

- Organizar, gestionar y coordinar las actividades que se lleven a cabo conforme al Proyecto presentado.
- Contar con el personal necesario para la ejecución.
- **Hacer constar de forma visible la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife** en las comunicaciones públicas y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que lleve a cabo la entidad, en relación a las actividades previstas en el Proyecto. En todo caso, la procedencia de los fondos públicos, gracias a los cuales se ejecuta el Proyecto, deberá constar de forma visible, al menos, en la **sede principal** donde se lleve a cabo el mismo.
- En cumplimiento de la obligación señalada en el punto anterior, hacer uso de los logos previstos, que serán suministrados por la Dirección Insular.
- Someterse a las actuaciones de control financiero que pudieran acordarse en los términos establecidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Se exceptiona de este plazo el gasto de auditoría que, en su caso, se haya generado, ya que no es un gasto derivado de la ejecución de la actividad subvencionada, sino del cumplimiento de una obligación exigida en esta Resolución de concesión.

II) PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. – Se establece un **plazo de dos (2) meses**, a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de ejecución, es decir, **desde el 1 de enero al 1 de marzo de 2027**, para la presentación de la **documentación justificativa**.

Código Seguro De Verificación	exWN38QupAc7C0Tmh4gkHA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Patricia León Pérez - Directora Insular de Igualdad y Diversidad Dirección Insular de Igualdad y Diversidad	Firmado Firmado	12/03/2026 14:08:24 12/03/2026 14:07:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/exWN38QupAc7C0Tmh4gkHA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/19	



Transcurrido este plazo de justificación sin que por parte de la entidad beneficiaria se proceda a la presentación de la documentación justificativa, procederá el **requerimiento** por parte de esta corporación insular para que en el **plazo improrrogable de quince (15) días** la entidad beneficiaria proceda a la presentación de la misma. La presentación de la documentación justificativa en este plazo adicional de quince (15) días no eximirá al beneficiario de la **imposición de la sanción** que en su caso corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, la falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo adicional de quince (15) días establecido en el apartado anterior, llevará consigo la **exigencia del reintegro y demás responsabilidades** establecidas en la Ley General de Subvenciones.

III) MODALIDAD DE JUSTIFICACIÓN. - En cuanto a la **modalidad de justificación** de la presente subvención, revestirá la forma de **cuenta justificativa con aportación de informe de auditor**, regulada en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por lo que la entidad beneficiaria deberá presentar la **cuenta justificativa** acompañada del **informe de auditor** en los términos que a continuación se señalan. Asimismo, el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tiene la consideración de **gasto subvencionable** y no podrá superar el 3% del importe de la subvención otorgada.

III. a) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA TENER POR JUSTIFICADA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

A los efectos de tener por justificada la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

1. Una **memoria justificativa**, firmada por un representante de la entidad beneficiaria debidamente acreditado, que explique detalladamente **la actividad realizada** e informe sobre los **resultados obtenidos**.

En ella deberá dejarse constancia del cumplimiento de las obligaciones impuestas por este Cabildo en el otorgamiento de la subvención, incluida la de acreditar las medidas de difusión adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (en todo caso debe incluirse fotografía de la sede principal).

2. **Liquidación** del presupuesto de ingresos y de gastos, conforme al **Anexo I** adjunto al presente documento, firmada por un representante de la entidad, debidamente acreditado.
3. **Relación desglosada de los ingresos**. Entre los ingresos de la actividad deberá figurar el importe de la subvención obtenida del Área de Gobierno de la Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para el mismo proyecto, procedente de cualquier entidad, pública o privada, o de la propia entidad beneficiaria. Dicha relación deberá estar firmada por una persona representante de la entidad, debidamente acreditada.

Código Seguro De Verificación	exWN38QupAc7C0Tmh4gkHA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Patricia León Pérez - Directora Insular de Igualdad y Diversidad Dirección Insular de Igualdad y Diversidad	Firmado Firmado	12/03/2026 14:08:24 12/03/2026 14:07:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/exWN38QupAc7C0Tmh4gkHA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/19	



El importe de la subvención otorgada por el Cabildo no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (**Anexo II**).

4. **Relación desglosada de los gastos** del coste total del proyecto, consignando cuáles de dichos gastos se imputan a la subvención otorgada por esta corporación insular, que incluya, en todo caso, los elementos que se indican a continuación (**Anexo III**):

Nº orden	Nº factura/nómina/recibo	Fecha factura/nómina/recibo	Acreedor	Concepto del gasto	Fecha de pago	Importe	Importe imputado a Cabildo

5. **Certificado de la Secretaría**, con el visto bueno del representante de la entidad beneficiaria, debidamente acreditado, determinando expresamente que los fondos percibidos de este Cabildo Insular han sido destinados a la ejecución de la actividad subvencionada (**Anexo IV**).

6. En el supuesto de remanentes no aplicados, **carta de pago de reintegro**.

7. En el supuesto de **desviaciones acaecidas** en el presupuesto, se indicarán las mismas.

8. **Informe de Auditoría** que contendrá los siguientes extremos:

- Identificación del/de la beneficiario/a y de quien haya designado al auditor/a.
- Identificación del Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad del Cabildo de Tenerife como órgano gestor de la subvención.
- Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y de las ulteriores resoluciones que modifiquen la anterior.
- Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
- Referencia a la aplicación de la normativa que regula la subvención.
- Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el/la auditor/a y el alcance de los mismos.
- Mención sobre si el beneficiario facilitó cuanta información le solicitó el/la auditor/a para realizar su trabajo de revisión y, si no hubiese sido así, además, la información omitida.
- Detalle de las comprobaciones efectuadas, su alcance y su resultado, así como de todos aquellos hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

Código Seguro De Verificación	exWN38QupAc7C0Tmh4gkHA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Patricia León Pérez - Directora Insular de Igualdad y Diversidad Dirección Insular de Igualdad y Diversidad	Firmado	12/03/2026 14:08:24	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/exWN38QupAc7C0Tmh4gkHA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/19	



- i) Mención a que los justificantes acreditativos de los gastos cumplen con la normativa aplicable.
- j) Referencia a los tres presupuestos que, en su caso, y en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado la entidad beneficiaria.
- k) Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.
- l) El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.

III. b) REQUISITOS DEL INFORME DE EL/LA AUDITOR/A DE CUENTAS.

1. Debe ser elaborado y suscrito por un/a auditor/a inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores/as de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

2. Para emitir el informe, el/la auditor/a deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la entidad beneficiaria, mediante la realización de los **siguientes procedimientos**:

1. Procedimientos de **carácter general**:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria. El/la auditor/a analizará la normativa reguladora de la subvención, así como la resolución de concesión y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención y al/a auditor/a respecto a la revisión a realizar.

b) Solicitud de la cuenta justificativa. El/la auditor/a deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en el presente documento. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

2. Procedimientos **específicos** relativos a la cuenta justificativa:

a) Revisión de la Memoria de actuación. El/la auditor/a deberá analizar el contenido de la memoria de actuación al objeto de comprobar la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

b) Revisión de la Memoria económica. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:

1º. Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del/a acreedor/a y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Código Seguro De Verificación	exWN38QupAc7C0Tmh4gkHA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Patricia León Pérez - Directora Insular de Igualdad y Diversidad Dirección Insular de Igualdad y Diversidad	Firmado	12/03/2026 14:08:24	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/exWN38QupAc7C0Tmh4gkHA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/19	



2º. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y cumplen con los requisitos exigidos en el presente documento.

3º. Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º. Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

III. c) JUSTIFICANTES DE LOS GASTOS.

Los justificantes de gastos que permiten obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida son los siguientes:

a) Las **facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa** (como ejemplo se indica que no se admitirá como justificante de gasto, tickets de parking que no reúna los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

b) En aquellos casos en que se financien gastos de **personal**:

b.1.- Cuando se trate de personal con contrato **laboral**:

b.1.1.- Nóminas.

b.1.2.- Contratos de trabajo.

b.1.3.- TC1 Y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención y justificantes de pago.

b.1.4.- Modelos 111 y 190, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.

b.2.- Cuando se trate de contratación específica de **servicios**:

b.2.1.- Factura por el servicio prestado, o documento probatorio equivalente.

b.2.2.- Documento acreditativo del ingreso en la Hacienda Pública de las retenciones practicadas.

c) En aquellos casos en que se subvencione gastos de **arrendamiento de bienes inmuebles**:

c.1.- Contrato de arrendamiento.

c.2.- Facturas correspondientes al arrendamiento, o documento probatorio equivalente.

d) En aquellos casos en que se subvencione gastos derivados de **contratos de seguros**:

d.1.- Póliza del seguro.

d.2.- Factura o documento probatorio equivalente (a modo de ejemplo, el recibo del pago del seguro).

Código Seguro De Verificación	exWN38QupAc7C0Tmh4gkHA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Patricia León Pérez - Directora Insular de Igualdad y Diversidad Dirección Insular de Igualdad y Diversidad	Firmado	12/03/2026 14:08:24	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/exWN38QupAc7C0Tmh4gkHA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/19	



III. d) REQUISITOS DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

IV) GASTOS SUBVENCIONABLES.

1) Se consideran gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente que estén incluidos en los conceptos de gastos previstos en el presupuesto presentado por la Entidad beneficiaria y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la estipulación I).

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Asimismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la estipulación II).

2) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

4) Los tributos son gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

V) En todas las comunicaciones públicas y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que lleve a cabo la Entidad en relación a las actividades objeto de la presente

Código Seguro De Verificación	exWN38QupAc7C0Tmh4gkHA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Patricia León Pérez - Directora Insular de Igualdad y Diversidad Dirección Insular de Igualdad y Diversidad	Firmado	12/03/2026 14:08:24	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/exWN38QupAc7C0Tmh4gkHA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/19	



resolución **deberá constar de forma visible la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife, haciendo uso de los logos previstos al efecto y que serán provistos por parte del Área competente.** De igual forma, esta circunstancia deberá hacerse constar en los actos informativos convocados, ruedas de prensa, redes sociales, a fin de dar difusión a las actividades del Proyecto subvencionado.

Esta colaboración siempre deberá resultar visible en la **sede principal** en la que se realice la actividad subvencionada.

VI) La presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin de la actividad a la que va destinada.

VII) La entidad beneficiaria tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente respecto al seguimiento de las acciones, informes durante el transcurso de la acción, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan requerir los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea solicitada en el ejercicio de las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del citado proyecto.

VIII) La presente subvención podrá ser modificada cuando concurren circunstancias que supongan cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión. Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstos en la resolución de otorgamiento, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
- c) La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

QUINTO. - Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución se podrá interponer RECURSO DE ALZADA, ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de la interposición de otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	exWN38QupAc7C0Tmh4gkHA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Patricia León Pérez - Directora Insular de Igualdad y Diversidad Dirección Insular de Igualdad y Diversidad	Firmado Firmado	12/03/2026 14:08:24 12/03/2026 14:07:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/exWN38QupAc7C0Tmh4gkHA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/19	



ANEXO I
LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS


Ingresos:

Descripción	Importe
Cabildo Insular de Tenerife	€
Otros ingresos destinados al Proyecto	€
Aportación propia	€
Total	€

Gastos:

Descripción	Importe
Desglose de gastos subvencionables del Proyecto	€
Total	€

En _____, a _____, de _____ de 20__

Código Seguro De Verificación	exWN38QupAc7C0Tmh4gkHA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Patricia León Pérez - Directora Insular de Igualdad y Diversidad Dirección Insular de Igualdad y Diversidad	Firmado	12/03/2026 14:08:24	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/exWN38QupAc7C0Tmh4gkHA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/19	



ANEXO II: RELACIÓN DE INGRESOS

D./Dña.....con
DNI.: en calidad de en su propio nombre o
en representación de....., presento la siguiente
relación de ingresos como justificación de las «Asterisco: Servicio de intervención psicológico,
social, sexológico y de trabajo en red para el acercamiento de la diversidad LGBTIQA+ en
Tenerife».

RELACIÓN DE INGRESOS				
Aportación propia				
Otras fuentes de ingresos:				
Entidad	Concepto (1)	Importe	Fecha de Otorgamiento	Fecha de pago
Cabildo Insular de Tenerife	Subvención			
TOTAL INGRESOS (aportación propia y otras fuentes de financiación)				

(1) Patrocinios, subvenciones, otros (concretar concepto).

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste e los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En _____, a _____, de _____ de 20__.

Firmado: Tesorero/a.

VºBº Presidente/a.

Código Seguro De Verificación	exWN38QupAc7C0Tmh4gkHA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Patricia León Pérez - Directora Insular de Igualdad y Diversidad Dirección Insular de Igualdad y Diversidad	Firmado	12/03/2026 14:08:24	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/exWN38QupAc7C0Tmh4gkHA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/19	



ANEXO III: RELACIÓN DE GASTOS

D./Dña. con
DNI.: en calidad de en su propio nombre o
en representación de
....., presento la siguiente relación de gastos como justificación de las
«Asterisco: Servicio de intervención psicológico, social, sexológico y de trabajo en red para el
acercamiento de la diversidad LGBTIQA+ en Tenerife».

RELACIÓN DE GASTOS

Nº orden	Nº factura/nómina/recibo	Fecha factura/nómina/recibo	Acreedor	Concepto del gasto	Fecha de pago	Importe del documento	Importe imputado a Cabildo
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y que el coste total del Proyecto ha ascendido a la cantidad de..... y, para que conste e los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En _____, a _____, de _____ de 20__.

Firmado: Tesorero/a.

VºBº Presidente/a.

Código Seguro De Verificación	exWN38QupAc7C0Tmh4gkHA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Patricia León Pérez - Directora Insular de Igualdad y Diversidad Dirección Insular de Igualdad y Diversidad	Firmado	12/03/2026 14:08:24	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/exWN38QupAc7C0Tmh4gkHA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/19	




ANEXO IV: CERTIFICACIÓN SOBRE DESTINO DE LOS FONDOS CONCEDIDOS POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

D./Dña.....con DNI.:
.....en calidad de Secretaria/o de (nombre de la entidad)
....., con NIFcertifica y declara bajo su responsabilidad que los gastos ejecutados en al marco de la convocatoria de «*Asterisco: Servicio de intervención psicológico, social, sexológico y de trabajo en red para el acercamiento de la diversidad LGBTIQA+ en Tenerife*» han sido destinados a la ejecución de la actividad objeto de subvención, cumpliéndose con la finalidad para la cual fue concedida la misma.

En _____, a _____, de _____ de 20__.

Firmado: Tesorero/a.

VºBº Presidente/a.

Código Seguro De Verificación	exWN38QupAc7C0Tmh4gkHA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Patricia León Pérez - Directora Insular de Igualdad y Diversidad Dirección Insular de Igualdad y Diversidad	Firmado Firmado	12/03/2026 14:08:24 12/03/2026 14:07:19	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/exWN38QupAc7C0Tmh4gkHA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/19	



ANEXO V: DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Entidad (*introducir en este espacio el nombre de la entidad*) ha sido subvencionada por el Área de la Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la

SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN LGBTI* DIVERSAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: «ASTERISCO: SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICO, SOCIAL, SEXOLÓGICO Y DE TRABAJO EN RED PARA EL ACERCAMIENTO DE LA DIVERSIDAD LGBTIQA+ EN TENERIFE».



Área de la Presidencia, Igualdad y
Diversidad, Hacienda y Proyectos
Estratégicos

(logotipo de la Entidad)

Código Seguro De Verificación	exWN38QupAc7C0Tmh4gkHA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	12/03/2026 14:08:24
	Patricia León Pérez - Directora Insular de Igualdad y Diversidad Dirección Insular de Igualdad y Diversidad	Firmado	12/03/2026 14:07:19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/exWN38QupAc7C0Tmh4gkHA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/19

